



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:45 PM
29 JUN 2021

OFICIO: LXIV/MEVG/061/2021.

DIRECCIÓN DE APOYO

San Raymundo, Oaxaca, a 29 de junio de 2021.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

RECIBIDO
29 JUN 2021
12:40 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente, remito proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado; **exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública a través de la Dirección General de la Policía Vial Estatal y al Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, para que diseñen e instrumenten programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, con el propósito fundamental de crear en las y los conductores de unidades de motor, una cultura vial de respeto.**

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo el presente punto de acuerdo por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADA GRISELDA SOSA VAZQUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54, fracción I, del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo.

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública a través de la Dirección General de la Policía Vial Estatal y al Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Ciudadana, para que diseñen e instrumenten programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, con el propósito fundamental de crear en las y los conductores de unidades de motor, una cultura vial de respeto.**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DE MARZO DE 2012

EXPOSICION DE MOTIVOS:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

De acuerdo al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, un Punto de Acuerdo, es el instrumento parlamentario por medio del cual las y los Diputados ponen a consideración del Pleno, sin que constituyan iniciativas de ley, situaciones sobre asuntos políticos, culturales, económicos o **sociales que afectan a una comunidad o grupo particular.**

Los accidentes en motocicletas no son como los accidentes de auto, debido a algunos factores únicos inherentes y a la conducción de motociclistas.

Los motociclistas corren riesgos más altos en carretera ya que están expuestos a peligros que los conductores de automóviles y otros automovilistas no enfrentan. Por su tamaño y diseño las motocicletas son menos estables y visibles que otros vehículos en la carretera.

Un accidente de motocicleta tiene consecuencias graves debido a la velocidad y a su diseño abierto. Las motocicletas no brindan la protección que brindan los automóviles y pone en mayor riesgo a los motociclistas en el momento de un accidente.

Viajar en una motocicleta conlleva un riesgo mucho mayor de muerte o de lesiones mayores que conducir la misma distancia en un automóvil.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo

4, lo siguiente:



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARCELA ESCOBAR NÚÑEZ GUERRERO

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La seguridad vial es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito; mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta; bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.

Existe seguridad vial activa y seguridad vial pasiva. **La Seguridad vial activa** tiene como objetivo principal evitar que el accidente suceda; se aplica al factor humano, a los vehículos y a las vías. Por ejemplo; un elemento de este tipo de seguridad en las vías, son las señales de tránsito; en el vehículo serían los frenos abs; y en el factor humano la velocidad adecuada a la que se conduce.

La Seguridad vial pasiva, comprende una serie de dispositivos cuya misión consiste en tratar de disminuir al máximo la gravedad de las lesiones producidas a las víctimas de un accidente una vez que éste se ha producido. Al igual que la seguridad vial activa ésta se puede aplicar en el factor humano, en los vehículos y en las vías. Por ejemplo, el cinturón de seguridad es un elemento de éste tipo de seguridad aplicada al vehículo.

En el portal <https://www.gob.mx/imt/articulos/seguridad-vial-de-los-motociclistas-en-mexico> se señala que una preocupación creciente en México es la seguridad de los motociclistas ya que el número de éstos, reportados como fallecidos en el tránsito ~~anualmente~~ se ha multiplicado por más de 10 veces entre el año 2000(158 fallecidos) y el 2016(1825 fallecidos). Es decir, cada año la cifra anual de motociclistas fallecidos ha aumentado alrededor de cien veces.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA
Sigue diciendo el artículo, que la presencia de las motocicletas registradas en el ~~parque~~ parque vehicular es del 7%, sin embargo, las muertes de motociclistas representan el 20% de las muertes totales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Las recomendaciones para mejorar la seguridad vial de los motociclistas son: utilizar equipamiento de protección (casco, chamarra, guantes, etc) usar ropa de alta visibilidad, mostrar moderación y reducir su velocidad, mantener encendidos los faros delanteros de su moto en todo momento y nunca viajar deteriorado por efectos de alcohol, drogas, fatiga, etc.

II.- El 11 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca**, la cual señala:

Artículo 2. La presente Ley, tiene por objeto:

I. Regular el tránsito de personas y vehículos en el Estado, para establecer el orden y control de la circulación peatonal y vehicular en las vías públicas, de competencia estatal;

II. Establecer la coordinación del Estado con los Municipios, para integrar y administrar el servicio de tránsito y vialidad de personas y vehículos, de conformidad con las disposiciones normativas de la materia, y

III. Establecer y desarrollar las bases para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como, preservar el libre tránsito, el orden y la paz pública, comprendiendo la prevención de los delitos, auxiliando en la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como, la aplicación de las sanciones por infracciones administrativas, en términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables, en las respectivas competencias establecidas en las Constituciones Federal y del Estado.

Artículo 14. Para el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento, la Secretaría tendrá, además de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales, las siguientes atribuciones:

IV. Aplicar e imponer las infracciones y sanciones, a las personas que infrinjan las disposiciones legales y reglamentarias, relativas al tránsito y la vialidad de vehículos en el Estado;

V. Establecer las estrategias para la implementación de operativos, que tengan por objeto, la prevención de delitos y accidentes de tránsito y vialidad;

Artículo 81. El accidente vial es un evento que ocurre a consecuencia de la falta de precaución del conductor, peatón o pasajero, en el que interviene algún vehículo en movimiento que ocasiona lesiones y/o muerte a personas o daños a los bienes.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 84. La Secretaría podrá instalar operativos y realizar infracciones, con apoyo de dispositivos tecnológicos, a efecto de garantizar la seguridad de peatones y conductores en la vía pública. En los operativos, la Secretaría deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El personal que lleve a cabo los operativos deberá estar habilitado para tal efecto;
- II. Al momento de la realización de los operativos, el personal deberá identificarse debidamente ante el conductor;
- III. Exhibir el acuerdo o la orden del operativo al conductor, previamente emitido por la Secretaría, y;
- IV. Solicitar al conductor únicamente los documentos señalados en el artículo 33 de esta Ley. La Secretaría deberá llevar a cabo los operativos en lugares seguros y visibles y de acuerdo a los objetivos establecidos en estos, salvo en los casos en que se desprenda la existencia de indicios suficientes que constituyan la comisión de delitos, quien remitirá a las autoridades competentes.

Artículo 90. La Secretaría y la Dirección de la Policía Vial Estatal se coordinarán con las dependencias o entidades correspondientes y, en su caso, Ayuntamientos de los Municipios, para el diseño e instrumentación de programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, que tengan como propósito fundamental crear en los habitantes del Estado de Oaxaca, conciencia, hábitos y cultura de respeto a los ordenamientos legales, en materia de tránsito y vialidad.

La educación vial se define como una serie de medidas y recomendaciones que todo individuo debe conocer al momento de transitar por la vía pública, ya sea como conductor de cualquier tipo de vehículo (automóvil, motocicleta, bicicleta) o como peatón. La educación vial es una parte importante dentro de lo que es la formación ciudadana, ya que fomenta la cultura de respeto hacia la vida propia y la de las demás personas.

La educación vial tiene como finalidad: guiar a los individuos, mediante los reglamentos y señales de tránsito, para que así disminuyan los accidentes y se pueda disfrutar de los espacios públicos con mayor seguridad. Fomentar el respeto por las señales de tránsito, ejerciendo un compromiso ciudadano frente a la educación vial. Saber utilizar de manera correcta las vías y tener un comportamiento apropiado como conductor, pasajero o peatón.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARCELO GARCÍA GONZÁLEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Una de las reglas primordiales que un conductor debe tener presente, es el uso del cinturón de seguridad que ante cualquier impacto evita que la persona salga expulsada del auto. En el caso de los motociclistas la norma principal es el uso del casco, además de no llevar más de una persona ya que la motocicleta ha sido diseñada para el transporte de una persona.

Otra regla de suma importancia, en cuanto a las señales de tránsito, es que todo conductor y peatón debe saber identificar las diferentes señales, como por ejemplo la de los semáforos y de aquellos que indican si puede o no estacionarse en ciertos lugares.

Importante es que este tipo de educación se desarrolle desde el seno familiar y se fortalezca en las escuelas, de esta manera se estarán formando ciudadanos de bien, que cumplan y respeten las normas establecidas para el buen desplazamiento en las vías.

III.- En los últimos días se han presentado varios accidentes de tránsito con motociclistas que han dejado claro, la falta de educación y seguridad vial que impera en nuestra ciudad capital y en todo el Estado.

En la página de internet <https://www.nvinoticias.com/nota/186220/pierde-la-vida-uno-de-los-motociclistas-atropellados-por-conductor-adolescente-en>, se hace referencia de la nota donde se señala que " En el hospital Presidente Juárez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), falleció la madrugada de este jueves el cocinero Jonathan Cristopher P.G., de 25 años de edad, a consecuencia de las lesiones que sufrió al ser impactada la motocicleta en la cual se desplazaba con dos personas más, mientras otro joven se encuentra delicado de salud y con amputación de los dedos de un pie. El accidente ocurrió a las 22:15 horas de ayer jueves al chocar la camioneta Toyota tipo Avanza de color arena y con placas de circulación TMA-6362, del estado, que era conducida por el adolescente J.E.L.R. y una motocicleta marca Vento de color negra con placas de circulación MKU6T del estado, esto a un lado de la gasolinera de Santa María Ixcotel, Oaxaca. Tras el impacto, tres personas resultaron con lesiones y una de ellas no ameritó traslado al quedarse en el lugar, pero Jonatan Cristopher PG de 25 años de edad y Jonatan Misael L.G., de 26 años, quedaron lesionados de gravedad. Los paramédicos de la Cruz Roja Mexicana acudieron al lugar y atendieron a las dos personas, el primero de ellos con traumatismo severo de cráneo y el segundo con lesiones en diversas partes del cuerpo



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

y amputación de los cinco dedos de un pie, por lo cual a bordo de dos unidades médicas atendieron a los lesionados, a quienes canalizaron al hospital general Aurelio Vadivieso, pero no los recibieron. Por ello, tras esperar durante 40 minutos, los dos fueron canalizados al hospital presidente Juárez del ISSSTE. No obstante, durante la madrugada de este viernes falleció Jonathan Christopher, por lo que del caso se ha iniciado la carpeta de investigación por los delitos de homicidio, lesiones y daños culposos por tránsito de vehículo”.

El domingo 23 de mayo del presente año, se publicó en el portal <https://imparcialoaxaca.mx/policiaca/533767/repartidor-se-impacta-contra-auto-en-atzompa/>, la siguiente nota: “Un repartidor resultó lesionado tras chocar contra un auto que le realizó corte de circulación sobre la carretera que va hacia santa Maria Atzompa. El accidente ocurrió alrededor de las 16:45 horas sobre la carretera a Santa María Atzompa a la altura de la colonia niños héroes, entre un vehículo marca Volkswagen, tipo virtus, modelo 2021, con placas de circulación TME 4525, conducido por la joven Gabriela y una motocicleta marca honda, color blanco, sin placas de circulación, modelo 2020,, conducida por Gregorio M.M. Tras el percance el motociclista cayó y se impactó contra la puerta trasera del lado izquierdo. Al lugar acudió la Policía Vial Estatal que se encontraba cerca del lugar, así como paramédicos de Protección Civil de Atzompa, quienes valoraron al motociclista y al no ameritar hospitalización, se quedó en el lugar”.

De acuerdo a lo que señala la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, es la Secretaria de Seguridad Pública y la Dirección de la Policía Vial Estatal, las instancias que se deben coordinar con las dependencias o entidades correspondientes y, en su caso, Ayuntamientos de los Municipios, para el diseño e instrumentación de programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, que tengan como propósito fundamental crear en los habitantes del Estado de Oaxaca, conciencia, hábitos y cultura de respeto a los ordenamientos legales, en materia de tránsito y vialidad.



Es fundamental crear conciencia en los habitantes de nuestro Estado, sobre una cultura de respeto y educación vial, tanto para automovilistas, peatones, ciclistas y motociclistas, que permita generar condiciones de una verdadera cultura vial.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA

30 DE MARZO DEL 2021

Una de las formas de crear conciencia en los conductores de unidades de motor, es el manejo a la defensiva, que involucra una serie de procedimientos y técnicas que el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

conductor debe seguir para manejar de forma segura, y a través de las cuales puede evitar colisiones, atropellos, vuelcos y toda clase de accidentes viales. Estos procedimientos y técnicas que generalmente son utilizados por los conductores de autos, autobuses y vehículos de carga, también pueden ser utilizados por los motociclistas, pero adaptando algunas reglas a la naturaleza de su vehículo.

Hablando del caso en particular, el conductor defensivo de una motocicleta está constantemente vigilando las acciones y los movimientos de los automóviles que están cerca, y evalúa sus intenciones para formular una estrategia de posición que le permita estar siempre en el área más segura posible. Asimismo, la seguridad se determinará con base en la habilidad del motociclista para operar y controlar su moto.

La siniestralidad más baja en motocicletas sucede en carreteras rurales de dos carriles y las autopistas menos transitadas. Contrario a esto, es en las ciudades donde sucede la mayor cantidad de accidentes en motocicleta, debido principalmente a la gran cantidad de intersecciones, conductores estresados, la cantidad de conductores que se agregan al tráfico y los distractores. Todos estos elementos contribuyen a que un conductor no pueda percibir una motocicleta.

Si tenemos presente que, es igualmente importante ver que ser visto, mantenerse alerta y cuidar nuestra seguridad en todo momento incorporando un estilo de manejo a la defensiva que todo conductor debe tener.

En consecuencia, no se puede seguir postergando los programas de seguridad, educación vial y prevención de accidentes ante el incremento de los mismos, sobre todo en el caso que planteamos de los motociclistas que día con día va en aumento, pero también de automovilistas.

Con la presente propuesta, pretendemos señalar la importancia del respeto a las leyes y reglamentos en materia de vialidad, y sobre todo, a la cultura de respeto y educación

vial tanto de automovilistas como de motociclistas por los hechos ya mencionados, por lo que sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente propuesta:

UNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **exhorta respetuosamente a la Secretaria de Seguridad Pública a través de la Dirección General de la Policía Vial Estatal y al Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, para que diseñen e instrumenten programas permanentes de seguridad, educación vial y prevención de accidentes, con el propósito fundamental de crear en las y los conductores de unidades de motor, una cultura vial de respeto.**

TRANSITORIOS

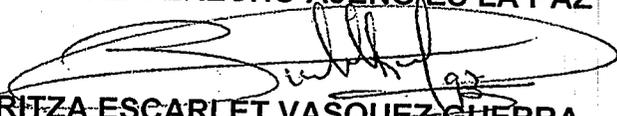
UNICO.- El presente decreto entrará en vigor, al día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 29 de junio de 2021.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA